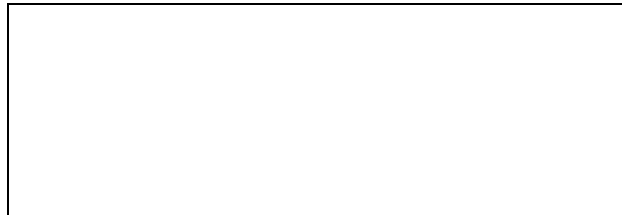




# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

## INTERVENCIÓN

<b>SERVICIO:</b>	<b>INTERVENCIÓN</b>
<b>REF. INT.:</b>	<b>126/2016</b>
<b>REF. EXT.:</b>	



<b>ASUNTO:</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2015.</b>
----------------	--

D. José Manuel Ortiz Fuentes, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tiene a bien emitir el siguiente

### INFORME

#### I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

#### II. ENTIDADES OBJETO DE ANÁLISIS.

El subsector de Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) incluye el conjunto de entidades formado por la entidad principal y sus dependientes sectorizadas como administraciones públicas, que son los siguientes:

- Entidad Local: Ayuntamiento de Carmona.
- Organismo Autónomo: Centro Municipal de Formación Integral.

El informe de evaluación del conjunto de estas entidades, incluirá el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Estabilidad presupuestaria



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000041FDF00G5K3H5G0W8X5 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MANUEL ORTIZ FUENTES-INTERVENCION - INTERVENTOR - 13/07/2016  
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/07/2016 13:02:56

DOCUMENTO: 20160270303  
 Fecha: 13/07/2016  
 Hora: 13:03





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### INTERVENCIÓN

2. Regla del gasto
3. Nivel de deuda viva

El informe de evaluación del resto de entidades dependientes de la Corporación (las del artículo 2.2 de la LOEPSF), deberá efectuarse en términos de equilibrio financiero artículo 3.3 de la LOEPSF).

### III. INFORME.

En primer lugar, hay que proceder a la consolidación de los estados de liquidación de las dos entidades que integran el sector Administraciones Públicas, es decir, del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local. La consolidación se realiza agregando los importes para cada capítulo y ajustando por las transferencias internas entre entidades. Estas transferencias suman un total de 301.145,82 €, que se deducen del capítulo IV de ingresos y del capítulo IV de gastos consolidados.

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
CAP.	DRN	CAP.	ORN
I	10.607.122,48 €	I	11.811.253,00 €
II	219.693,50 €	II	4.463.377,10 €
III	3.812.703,59 €	III	451.597,39 €
IV	10.768.183,46 €	IV	5.114.943,41 €
V	28.256,69 €		0,00 €
	0,00 €		0,00 €
VI	0,00 €	VI	1.951.432,35 €
VII	1.559.728,26 €	VII	31.283,73 €
	0,00 €		0,00 €
VIII	34.738,30 €	VIII	34.738,30 €
IX	5.387.461,90 €	IX	6.880.198,53 €
<b>TOTAL</b>	<b>32.417.888,18 €</b>	<b>TOTAL</b>	<b>30.738.823,81 €</b>

### III.A) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

2

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000041FDF00G5K3H5G0W8X5 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MANUEL ORTIZ FUENTES-INTERVENCION - INTERVENTOR - 13/07/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/07/2016  
13:02:56

DOCUMENTO: 20160270303

Fecha: 13/07/2016  
Hora: 13:03





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### INTERVENCIÓN

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit una vez efectuados los oportunos ajustes definidos en el manual SEC'95.

La comparación de los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y de gastos pone de manifiesto la existencia de superávit presupuestario por importe de 3.171.801,00 € antes de los ajustes del SEC'95.

Los ajustes que hay que practicar para convertir ese saldo presupuestario no financiero en déficit o superávit de contabilidad nacional son los siguientes:

#### I. AJUSTE POR REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE LOS IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

Se efectúa un ajuste por la diferencia entre los derechos reconocidos y efectivamente recaudados al cierre del ejercicio en los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos. Este ajuste tiene su origen en el criterio utilizado para el registro de los derechos en la contabilidad local, que es el de devengo, y en contabilidad nacional, que es el de caja. El ajuste será negativo siempre y cuando los derechos reconocidos sean superiores a lo recaudado en el ejercicio, por lo que aumentará el déficit y será positivo cuando los derechos reconocidos sean inferiores a lo recaudado en el ejercicio.

Los ajustes para cada uno de los capítulos son:

- En el capítulo I es de -215.117,70 euros.
- En el capítulo II es de 11.392,89 €
- En el capítulo III es de -230.024,46 €.

#### II. TRATAMIENTO DE LAS ENTREGAS A CUENTA DEL FONDO DE FINANCIACIÓN ESTATAL.

Este ajuste viene motivado por la diferencia en el criterio entre la contabilidad nacional y la contabilidad local a la hora de recoger las devoluciones a cuenta de las liquidaciones negativas de la participación en los ingresos del estado de 2008 y 2009. Su signo es positivo por importe de 46.688,28 € para la devolución de la liquidación de 2008 y de 80.130,48 € para la devolución de la liquidación de 2009.

#### III. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES.

Este ajuste tiene su justificación en la diferencia entre intereses devengados e intereses pagados en el ejercicio. Por importancia relativa no se realiza dicho cálculo.

#### IV. AJUSTE POR GASTOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

Este ajuste refleja la existencia de gastos que se han realizado durante el ejercicio pero que no han sido aplicados a los créditos del mismo por inexistencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente. Para ello se tiene en cuenta el saldo de la cuenta 413, acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, y el de la cuenta 555, pagos pendientes de aplicación, puesto que ambos suponen la realización de gastos que, hayan sido pagados o no, se han realizado al margen del Presupuesto.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

3

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000041FDF00G5K3H5G0W8X5 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MANUEL ORTIZ FUENTES-INTERVENCION - INTERVENTOR - 13/07/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/07/2016  
13:02:56

DOCUMENTO: 20160270303  
Fecha: 13/07/2016  
Hora: 13:03





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**INTERVENCIÓN**

Este ajuste se realiza por la variación del saldo experimentada desde el 1 de enero de 2015 hasta 31 de diciembre, y para su cálculo se tienen en consideración los saldos iniciales de ambas cuentas a 1 de enero, los apuntes positivos que tienen lugar a lo largo del año originados por la realización de gastos sin consignación presupuestaria, y los apuntes negativos como consecuencia de la aplicación a presupuesto de gastos de ejercicios anteriores mediante reconocimiento extrajudicial de créditos.

Este ajuste tiene carácter negativo en cuanto a la cuenta 413 por importe de 45.914,64 € y en cuanto a la cuenta 555 tiene saldo negativo por importe de 685.267,75 €, disminuyendo el superávit o la capacidad de financiación. Su importe es de - 731.182,39 €.

**V. OTROS AJUSTES.**

El funcionario que suscribe considera necesario aplicar otros ajustes que, si bien no aparecen recogidos en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, suponen una merma en la capacidad de financiación imputable al ejercicio cuya liquidación se informa.

En primer lugar se considera necesario ajustar la capacidad de financiaciones por el importe de las devoluciones de ingresos aprobadas y pendientes de pago, que en su mayoría provienen del reintegro de subvenciones percibidas y cuya devolución se ha fraccionado a lo largo de varios ejercicios presupuestarios. Este ajuste es negativo por importe de 225.530,19 €.

Tras la realización de los ajustes descritos anteriormente, se pone de manifiesto una capacidad de financiación de 1.908.157,91 €, de lo que se deduce que la liquidación del Presupuesto de 2.015 consolidado de la Corporación Local **cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

**III. B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO.**

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

La tasa máxima de variación del gasto computable de 2015 con respecto a 2014 es del 1,3%. Aplicando dicha tasa de variación al gasto computable de la liquidación de 2014 en términos consolidados, se deduce un límite de gasto computable de 19.384.264,39 € en términos consolidados.

El gasto computable que se deriva de los estados de la liquidación de 2015 se obtiene mediante la suma de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos I a VII, excluidos los intereses de la deuda. Posteriormente se efectúan una serie de ajustes destinados a eliminar el efecto de las transferencias internas, de las obligaciones financiadas con ingresos finalistas (subvenciones) y los establecidos en el manual SEC '95, fundamentalmente por gastos pendientes de aplicar al presupuesto. El gasto computable consolidado derivado de la liquidación del ejercicio 2015, una vez efectuados los ajustes descritos anteriormente, asciende a 20.243.099,12 €, de lo que se deduce **no cumplimiento del objetivo de la regla de gasto.**

Entidad	Límite regla de gasto	Gasto computable 2015
Ayuntamiento de Carmona	14.741.092,73	15.701.457,31



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000041FDF00G5K3H5G0W8X5 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MANUEL ORTIZ FUENTES-INTERVENCION - INTERVENTOR - 13/07/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/07/2016 13:02:56

DOCUMENTO: 20160270303  
Fecha: 13/07/2016  
Hora: 13:03





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**INTERVENCIÓN**

Entidad	Límite regla de gasto	Gasto computable 2015
Limancar, SLU	4.262.914,01	4.109.877,09
OAL Centro Municipal de Formación Integral	380.257,65	342.875,79
	19.384.264,39	20.154.210,19

**III.C) LÍMITE DE DEUDA.**

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,9% del PIB para el ejercicio 2015.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

*“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

*A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”*

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2015, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto*	25.280.879,52
(-) Ingresos corrientes no ordinarios	1.431.036,97
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	<b>23.849.842,55</b>
<b>VOLUMEN DE DEUDA VIVA:</b>	<b>6.715.944,88</b>
<b>Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:</b>	<b>28,16%</b>

De lo expuesto anteriormente se deduce que esta Corporación **cumple con el límite de deuda.**

Es todo cuanto tengo a bien informar.

EL INTERVENTOR

D. JOSE MANUEL ORTIZ FUENTES.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000041FDF00G5K3H5G0W8X5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MANUEL ORTIZ FUENTES-INTERVENCION - INTERVENTOR - 13/07/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/07/2016  
13:02:56

DOCUMENTO: 20160270303

Fecha: 13/07/2016  
Hora: 13:03

